

Resumen del Informe de la Experta Independiente sobre los derechos humanos de las personas de edad en relación con el derecho a una vivienda adecuada.

Este septiembre, la Experta Independiente sobre los derechos humanos de las personas de edad, Claudia Mahler, presento en la 77ª sesión de la Asamblea General de Naciones Unidas el Informe en relación con el derecho a una vivienda adecuada y las personas de edad.

El informe de la Experta Independiente comienza estableciendo cual es el marco jurídico y normativo que existe a nivel internacional sobre el derecho de las personas de edad a una vivienda adecuada, comenzando por la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 11), que establecen el derecho, de manera general, de que todas las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado, aspecto imposible de conseguir sin una vivienda apropiada.

Así mismo, respecto el ámbito universal de las personas mayores destaca en el informe el principio 1 de los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, que establece la obligación de garantizar el acceso a la vivienda. Luego tanto el Plan de Acción Internacional de Viena como el Plan de Acción Internacional de Madrid reconocen la necesidad de una vivienda adecuada y la necesidad de que las personas mayores puedan elegir donde quieren vivir.

Al tratarse de un derecho que deben garantizar los Estados, es importante que se tenga en cuenta la obligación de evitar cualquier tipo de discriminación, entre las que se encuentra la discriminación por edad. En el ámbito regional el informe subraya que esta garantía específica se encuentra expuesta en el artículo 24 de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

A parte de los instrumentos jurídicos ya nombrados, el informe destaca dos observaciones generales, en primer lugar, la observación general nº5 sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad del Comité Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de la observación general número 4 (1991) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, relativa al derecho de una vivienda adecuada. En cuanto a esta última observación, va a adquirir una importancia fundamental en el informe, ya que el contenido que se redacta a continuación, gira entorno a los siete criterios que esta observación estableció como necesarios para el cumplimiento del derecho a una vivienda adecuada.

La segunda parte del Informe la Experta Independiente fue analizando cada uno de los ítems de los cuales hablaba la observación general nº4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en relación con que se entiende por una vivienda adecuada. Hay siete criterios que definen que se entiende por una vivienda adecuada: seguridad jurídica de la tenencia; disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura; asequibilidad; habitabilidad; accesibilidad; ubicación y adaptación a las necesidades culturales.

El primer criterio, respecto a la **seguridad jurídica de la tenencia**, se analiza cómo las personas mayores experimentan un riesgo mayor de sufrir desalojos forzosos, y la realidad de que las prestaciones de jubilación en muchas ocasiones no son lo suficiente garantistas para soportar los aumentos de los costes de alquiler. Asimismo, se resalta el edadismo de muchas legislaciones estatales tanto a la hora de la prestación de ayudas financieras (préstamos, hipotecas), como a la hora de configurar la sucesión y herencia, principalmente en los casos de mujeres y personas con discapacidad.

También se estudia de la **disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructuras**, y cómo las personas de edad que quieren vivir de forma independiente y autónoma son testigos de cómo se reduce su capacidad de decisión por la falta de opciones de vivienda adaptada o la insuficiencia de servicios de apoyo (prestación de ayuda o asistencia). Dentro de los entornos institucionales, el informe vuelve a realizar especial hincapié en las mujeres de edad, que sufren más violencia y que se encuentran sobrerrepresentadas en estos entornos.

En relación con la **asequibilidad**, existe una gran discriminación por edad en cuanto al acceso a ingresos adicionales, que se hacen necesarios en especial ante algunos de los procesos que están experimentando las grandes ciudades durante las últimas décadas, como la urbanización, la gentrificación y el turismo en masa.

En cuanto a la **habitabilidad**, el documento relaciona íntimamente este criterio con la salud, tanto por las condiciones mínimas de salubridad del día a día, como por la manera en la que cualquier tipo de riesgo afecta de sobremanera cuando las condiciones de habitabilidad no se cumplen.

Respecto de la **accesibilidad** la Experta Independiente señala que muchas viviendas podrían ser accesibles si se realizasen las adaptaciones necesarias, pero que no existen generalmente políticas estatales que garanticen apoyo financiero para las mismas, la falta de accesibilidad lleva a que muchas personas mayores no puedan elegir donde vivir.

La **ubicación** también es objeto de análisis, ya que la vivienda no comprende únicamente las cuatro paredes y el techo, sino que el entorno forma parte de la concepción de esta. La segregación espacial, acompañada del fuerte crecimiento urbano, hace que las personas de edad que habitan en asentamientos informales representen un alto porcentaje del total. También se pone el acento en el entorno de las zonas rurales, en las que el riesgo de que se produzcan situaciones de aislamiento es mucho mayor si no se cumplen unos básicos de accesibilidad.

Aunque en un inicio pueda parecer de una relevancia menor, la Experta Independiente resalta la trascendencia de **adaptación a las necesidades culturales**, ya que la expresión de la identidad cultural es totalmente imprescindible en el desarrollo con dignidad de cualquier persona en general, pero en especial para personas de edad con demencia a las cuales su desorientación puede verse reducida viviendo en un entorno familiar. También en esta adaptación, se incluye el idioma,

sobre todo para aquellos casos de personas migrantes, o indígenas o miembros de minorías étnicas que residan en centros de cuidados de larga duración.

Es importante destacar la necesidad de la inclusión de la información como aspecto indispensable a la hora de garantizar el acceso a la vivienda por parte de las personas mayores como mencionamos desde HelpAge International España en nuestras comunicaciones a la Experta Independiente, ya que existe una falta de información y asesoramiento generalizados sobre las opciones de alojamiento, que a raíz del COVID-19 se ha puesto todavía de mayor manera de manifiesto, agravado por el analfabetismo informático presente entre algunas de las personas de edad, como establece el Informe.

La Experta Independiente destaca brevemente el impacto de la crisis del coronavirus, subrayando como ha dejado entrever la incapacidad de proteger bien por ser entornos colectivos como los centros de cuidados de larga duración o bien viviendas hacinadas con acceso limitado a agua y saneamiento, síntoma incuestionable de que se tratan de viviendas inadecuadas.

Dentro del Informe se analiza la intersección de la edad con otros tipos de discriminación. La Experta Independiente realiza una mención especial a la intersección con el sexo, discapacidad, raza con una especial mención a la población romaní e indígena, así como de los desplazados y migrantes y las personas mayores que forman parte del colectivo LGBTIQ+.

La Experta Independiente contribuye en el Informe mencionando varios ejemplos de buenas prácticas para asegurar que se garantice el derecho a una vivienda adecuada. Establece dentro de estos desde los espacios con adaptaciones, viviendas compartidas y diseños inclusivos, como las viviendas multigeneracionales o intergeneracionales, las viviendas en régimen asistencial, las cooperativas de vivienda o las ciudades y comunidades adaptadas a las personas de edad. Acentúa además la necesidad de abordar la falta de hogar y las posibilidades relación con soluciones digitales e inteligentes.

Por último, el informe de la Experta Independiente establece una batería de conclusiones y recomendaciones, que son relevantes y por ello las recogemos brevemente. La Experta Independiente:

- Subraya la necesidad de un instrumento internacional jurídicamente vinculante sobre los derechos humanos de las personas mayores, que recoja también el acceso a una vivienda adecuada de forma concreta.
- Insta a la revisión de la posible legislación edadista relativa a la vivienda, y la derogación específica de las leyes que permiten las prácticas decisorias sustitutivas (especialmente en el contexto del internamiento forzado) dentro de los marcos jurídicos y normativos nacionales de cada Estado.
- Apoya las formas alternativas de vivienda, a través de la supresión de las políticas que permiten la segregación espacial de las personas con edad y el compromiso de los Estados de proporcionar viviendas adecuadas que les permita vivir de forma independiente con las adaptaciones necesarias.
- Refuerza el derecho a de acceso a la justicia de las personas mayores y la necesidad de ofrecer servicios de asesoramiento y orientación.

- Establece la necesidad de la derogación de leyes discriminatorias contra las mujeres en materia de propiedad y sucesiones.
- Reconoce la urgencia de la protección a las personas de edad frente a los desalojos forzosos y garantizar la posibilidad de contar con una vivienda alternativa adecuada.
- Recomienda la inversión por parte del Estado en accesibilidad de infraestructuras y servicios, además de suficiente conectividad a Internet.
- Reitera la importancia de asegurar la asequibilidad de la vivienda, por medio de la revalorización de las pensiones, la construcción de viviendas sociales y el acceso a servicios financieros por parte de las personas mayores.
- Destaca la necesidad de adaptar la habitabilidad de las viviendas para para mitigar los posibles efectos del cambio climático, peligros naturales, emergencias...
- Resalta la necesidad de que tanto la vivienda como su entorno sean accesibles, a través de subvenciones en materia de adaptación a la vivienda de las personas mayores.
- Recomienda que las viviendas estén ubicadas en entornos con soluciones de transportes accesibles, gracias a mecanismos para garantizar la participación de las personas mayores y de las organizaciones que las representan y la accesibilidad y disponibilidad de la información para las personas mayores.
- Finalmente, remarca la obligación de los Estados acerca de la recopilación y análisis de datos e información de manera específica temáticamente a la vivienda, sistemas de vida y planes de protección social en el caso de las personas mayores, además de la creación de fondos y organismos de las Naciones Unidas con un enfoque de la vivienda de estas personas.